

dho. oficio, se haya de despachar título & él
con esta calidad & perpetuidad, aun que el que
le renunciare no haya vivido ni viva dias ni
horas algunas despues de la tal renunciacion, y aun
que no se prevenga ante mí dentro del termino
no & la Ley. Y que si despues de muertos dias
ò de la persona que succediere en este oficio le
hubiere de heredar alguna que por ser menor
de edad ò Mujer, no le pueda administrar
ni exercer: el Tutor y Curador del uno, ò de la
otra, ò la Mujer, parando & como y como a.
como lo debiera hacer constar en forma, y tam
bien hallare sin tener otro estado que el
de soltera ò viuda, tenga facultad de

